



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo – reanuda proceso
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00010-00

Visto el proceso de la referencia, se observa que el término de suspensión ha fenecido siendo menester reanudar el presente asunto, por ende, el despacho **DISPONE:**

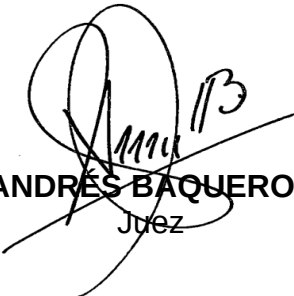
PRIMERO: DECRETESE la reanudación del presente proceso, de conformidad a lo preceptuado por el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes que en el término de 10 días informen si las partes llegaron a algún acuerdo.

TERCERO: ORDENAR a la secretaria de cumplimiento a lo ordenado en audiencia, esto es

“PRIMERO. Ordenar a la secretaría del despacho a remitir oficio al Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que se haga las correcciones pertinentes en la anotación allí consignada en lo referente a la clase de proceso que cursa en este despacho (proceso Divisorio). Y para que se en la misma anotación quede consignado todas las demandantes del proceso (María Raquel López León, Ana Mercedes López de Buitrago y Maria Clementina López de Martínez).”

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 88 fijado hoy 6 de julio de 2021 a la hora de las 08:00 AM.


David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario